



Expediente: **055410444250**
Radicado: **AU-03249-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/09/2024** Hora: **14:57:06** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° **CE-15086-2024** del 10 de septiembre del 2024, la señora **NATHALIA SHIRLEY VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.615.814 y el señor **MARK ALEBREGTSE** identificado con pasaporte NX0J00401, en calidad de propietarios, solicitaron **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generaran en el proyecto denominado "**PROYECTO PEÑOL**" el cual estará conformado por un total de 17 cabañas, un área de restaurante, área de servicio (lavandería, administración y mayordomo) en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 018-166514 Y 018-166526, ubicado en la vereda Rojas en el municipio de El Peñol, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora **NATHALIA SHIRLEY VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.615.814 y el señor **MARK ALEBREGTSE** identificado con pasaporte NX0J00401, en calidad de propietarios, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generaran en el proyecto denominado "**PROYECTO PEÑOL**" el cual estará conformado por un total de 17 cabañas, un área de restaurante, área de servicio (lavandería, administración y mayordomo) en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **018-166514 Y 018-166526**, ubicado en la vereda Rojas en el municipio de El Peñol.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-15086-2024** del 10 de septiembre del 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores **NATHALIA SHIRLEY VILLEGAS Y MARK ALEBREGTSE**, en calidad de propietarios, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los señores **NATHALIA SHIRLEY VILLEGAS Y MARK ALEBREGTSE**, en calidad de propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 055410444250

Proyecto: Abg. Ximena Osorio
Reviso: Abogada Ana María Arbeláez.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos-Nuevo
Fecha: 11/09/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03